

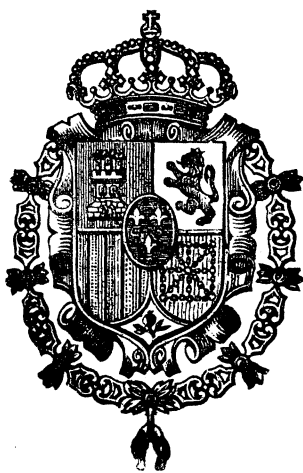
**PUNTOS DE SUSCRICIÓN**

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 5
Extranjero.....	Por tres meses..	— 6

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**IMPORTANTE**

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: La imposibilidad de utilizar en muchas poblaciones de la isla de Cuba los padrones municipales que en el Real decreto de 25 de Noviembre último se señalaban como base de la formación del Censo electoral, y la interrupción de la residencia que la guerra ha impuesto á numerosos habitantes de los pueblos y aun de las ciudades, han motivado una consulta del Gobernador general para cuya resolución se somete á la firma de V. M. el presente decreto.

No pudiendo utilizar los padrones vecinales, nada puede sustituirlos de manera tan completa como el Censo de población que se termina en estos mismos momentos, y que da una base la más aproximada á la exactitud de la población cubana.

Pero el Censo electoral, aun determinado sobre la estadística de la población, quedaría por extremo defectuoso y afectaría, por tanto, á la autoridad de las elecciones que van á verificarse si se exigiera la estricta residencia de dos años cuando los rigores de la guerra han hecho abandonar su domicilio á poblaciones enteras.

Y como estos dos extremos aparecen determinados en el Real decreto de adaptación de la ley Electoral, es indispensable, para modificarla, dictar una disposición de igual carácter y autoridad, á fin de que en nada sufra la legalidad de la importante función con que los ciudadanos de la isla de Cuba van á constituir su organismo autonómico.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la formación del Censo en la isla de Cuba, que previene el art. 3.º del Real decreto de 25 de Noviembre último sobre adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se tendrán presentes las hojas del Censo de población que deben quedar terminadas en el día de mañana.

Art. 2.º Las operaciones enumeradas en la disposición 3.ª transitoria del mismo Real decreto para la constitución de las Juntas municipales, se transferirán para todos sus efectos al 1.º de Febrero de 1898.

Art. 3.º La condición de residencia durante dos años, que para la declaración del derecho electoral previene el art. 1.º del referido Real decreto, no se

considerará interrumpida por la ausencia de los vecinos durante los dos últimos años. En los casos dudosos, la Junta Central insular del Censo decidirá lo que estime más oportuno.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, que modificó la reglamentación de los certificados de origen, y en vista de lo indicado por los Gobiernos de las Naciones que á continuación se citan;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que las Aduanas de la Península é islas Baleares entiendan como Autoridades aceptadas para expedir certificados de origen, y en consecuencia admitan desde luego, si reúnen dichos documentos todos los demás requisitos establecidos, los que expidan los funcionarios y Corporaciones siguientes:

En Austria Hungría, las Autoridades locales (Mairies), Cámaras de Comercio y oficinas de Aduanas.

En Francia, las Cámaras de Comercio francesas, los Alcaldes (Maires et adjoints), los Comisarios de policía y las oficinas de Aduanas.

En la Gran Bretaña, las Cámaras de Comercio, los Alcaldes, Magistrados y oficinas de Aduanas.

En Italia, las Cámaras de Comercio, las Autoridades municipales y de Aduanas.

En Portugal, las Autoridades aduaneras, que pueden ser sustituidas por las fiscales y administrativas.

En Dinamarca, Suecia y Noruega, los Gobernadores de provincia, y en su defecto los Secretarios de provincia, los Alcaldes y los Notarios públicos.

Y en Turquía, las Aduanas y Autoridades otomanas.

2.º Que respecto de los países que no figuran en la precedente relación por no haberse recibido aún los necesarios antecedentes, las Aduanas continúen observando, en cuanto al extremo concreto de que se trata, las prácticas hoy en uso, sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga.

Y 3.º Que se considere vigente la Real orden de 18 de Octubre de 1892, que autorizó á las Cámaras de Comercio españolas, legalmente constituidas en el extranjero, para expedir certificados de origen; y por tanto, sean admitidos los que estas Corporaciones expidan, siempre que se ajusten á las disposiciones de la citada Real orden de 25 de Septiembre último.

De Real orden lo participo á V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que el nombramiento de Subdirector segundo de ese Centro, con

la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, hecho por Real decreto fecha de ayer en favor de D. Francisco Gamba y Barrena, se entienda expedido á D. Pedro Francisco Gamba y Barrena, que es el verdadero nombre del interesado.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales por fallecimiento de D. Anastasio García López, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Salustiano Fernández Checa, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Isidro Díez Colín contra la negativa del Registrador de la propiedad de León á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, dictada por el Juzgado municipal de León con fecha 16 de Diciembre de 1895, en virtud de demanda interpuesta por D. Isidro Díez Colín contra D. Martín Gutiérrez Gordón, sobre pago de 198 pesetas y 8 céntimos por réditos de una anualidad vencida en 5 de Abril del mismo año, correspondiente á dos préstamos hipotecarios que dicho demandante había hecho al expresado demandado por la cantidad total de 5.659 pesetas y 50 céntimos, vencedores en 5 de Abril de 1898, con el interés anual de 3 1/2 por 100, mediante dos escrituras de préstamo hipotecario otorgadas respectivamente en 5 de Abril de 1892 y 4 de Febrero de 1894, por las cuales el deudor constituyó á favor del acreedor hipoteca sobre 13 fincas de su propiedad, el expresado Juzgado municipal acordó, por auto de 13 de Marzo de 1896, el embargo de las fincas hipotecadas en las dos referidas escrituras; y practicado éste, y hecha la tasación pericial, según la cual asciende el importe de las mismas á la cantidad de 6.399 pesetas, acordó, por providencia de 2 de Junio del mismo año, que se procediera á la venta en pública subasta, fijándose al efecto los correspondientes edictos, y publicando uno de ellos en el *Boletín oficial* de la provincia, en los que, después de hacer constar que para hacerse pago de 198 pesetas 8 céntimos á D. Isidro Díez Colín, costas y dietas á que ha sido condenado D. Martín Gutiérrez, se sacan á pública subasta las referidas fincas, se consigna que se hallan hipotecadas á favor del ejecutante en garantía de 5.659 pesetas 50 céntimos, y que «se verificará la subasta con dicho gravamen y demás condiciones de las escrituras hipotecarias, rebajando, por consiguiente, del precio del remate la cantidad expresada»;

habiéndose verificado dicho remate el día 13 de Junio siguiente, y habiendo sido adjudicadas en el mismo, como mejor postor, al ejecutante D. Isidro Díez Colín por la cantidad de 6.154 pesetas 50 céntimos:

Resultando que una vez hecha dicha adjudicación, se practicó por el Secretario del Juzgado municipal la liquidación de cargas, según la que, deducidas de las 6.154 pesetas 50 céntimos, en que fueron adjudicadas las fincas, las 5.659 pesetas 50 céntimos que importa la cantidad principal de las dos hipotecas, el líquido producto de la venta para pago de las responsabilidades del juicio queda reducido á 495 pesetas, añadiendo que lleva la obligación el comprador de pagarse á sí mismo los intereses vencidos en Abril de 1896 y los que corresponden á la anualidad corriente; así como las contribuciones correspondientes y no satisfechas, consignando después dicho comprador en la mesa del Juzgado 296 pesetas 92 céntimos, que con las 198 pesetas 8 céntimos reclamadas, hacen las 495 pesetas de la adjudicación, según se expresa en la respectiva diligencia de consignación de 18 de Junio de dicho año:

Resultando que el Juez municipal de León, mediante á estar ausente y en rebeldía el demandado D. Martín Gutiérrez Gordón, otorgó con fecha 30 de Junio del referido año, en nombre de éste y ante el Notario D. Primo Avevilla, escritura de venta á favor del demandante y rematante D. Isidro Díez Colín de las 13 fincas mencionadas «por la cantidad de 6.154 pesetas 50 céntimos en que le fueron adjudicadas en la subasta de que se ha hecho mérito, de las cuales, según se consigna en dicha escritura, 5.659 pesetas 50 céntimos quedan en poder del comprador Sr. Díez Colín en pago de las responsabilidades á que se hallan afectas las fincas vendidas por virtud de las escrituras hipotecarias de 5 de Abril de 1892 y 24 de Febrero de 1894, así como las 198 pesetas 8 céntimos objeto del procedimiento, y las 296 pesetas 92 céntimos restantes las tiene consignadas en el Juzgado, como aparece de la diligencia de 18 del citado Junio, y que el comprador ejecutante acepta esta escritura en todas sus partes y declara que, hallándose satisfecho con la adquisición de las fincas vendidas de 5.659 pesetas 50 céntimos é intereses vencidos de que las mismas respondían por las hipotecas arriba reseñadas, quedan éstas canceladas desde luego, debiendo asimismo cancelarse las inscripciones en el Registro de la propiedad»:

Resultando que presentada esta escritura de compraventa en dicho Registro, no fué admitida su inscripción, porque, según nota puesta al pie de la misma con fecha 20 de Julio del propio año, «limitada por la Ley la competencia del Juzgado municipal á ejecutar la sentencia recaída en el juicio verbal sobre pago de 198'08 pesetas, intereses ó dietas y costas, no es competente para enajenar fincas cuyo valor es notoriamente muy superior á esa pequeña cuantía, y pagar créditos hipotecarios que no han vencido ni sido reclamados»:

Resultando que con fecha 29 de Agosto del mismo año otorgó el propio Juez municipal una escritura de adición y aclaración de la de 30 de Junio que queda relacionada anteriormente, en la cual escritura de adición y aclaración se inserta la nota denegatoria del Registrador puesta en la anterior, y se consigna que habiendo acudido al Juzgado municipal el adquirente D. Isidro Díez Colín solicitando el otorgamiento de dicha escritura adicional, aclarando las cláusulas 11 y 12 de la de 30 de Junio, se había acordado por auto de 7 de Agosto de 1896 el otorgamiento de la pretendida escritura, porque aunque en el procedimiento seguido para la ejecución de la sentencia se han observado todas las prescripciones de la Ley hipotecaria, siendo incontestable la competencia del Juzgado municipal para acordar y llevar á efecto la venta de las 13 fincas en la forma que se ha verificado, la redacción de la cláusula 11 de la escritura referente al otorgamiento no se ajusta á las condiciones anunciadas en los edictos, consignadas también en el acta de remate, á que ha de subordinarse necesariamente el documento inscribible, siendo, por tanto, inexacta también la declaración de D. Isidro Díez Colín tal como se consigna en la cláusula 12:

Resultando que presentada en el Registro la primera copia de la expresada escritura adicional, para que con su vista se procediera por el Registrador á la inscripción de la de 30 de Junio antes relacionada, dicho funcionario consignó al pie de aquella una nota, concebida en estos términos: «No siendo subsanable el defecto de la escritura de 30 de Junio último, no es admisible el precedente documento, al que se llama adicional y aclaratorio de aquél, sin que en realidad adicione ni aclare nada»:

Resultando que el comprador interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, exponiendo en cuanto al primer motivo de la denegación, que si se niega competencia al Juez municipal para enajenar fincas por mayor precio que el necesario á cubrir las responsabilidades de un juicio verbal, se somete á dichos funcionarios, en lo concerniente á dicha competencia, á la voluntad y capricho de los leñadores, que pueden confabularse con los mismos deudores, ó á la condición de los bienes embargados cuando su valor es notoriamente superior á la cuantía señalada en el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento civil para conocer en juicio verbal, y entonces resultará la anomalía de que los Jueces municipales no tienen competencia para ejecutar sus propias sentencias; y en cuanto al segundo defecto alegado por el Registrador, que no es cierto que el Juez municipal haya pagado créditos hipotecarios que no han vencido ni sido reclamados, sino que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.192 del Código civil, las obligaciones hipotecarias de que se ha hecho mérito quedan extinguidas desde el momento en que se han reunido en la persona del recurrente los dos conceptos de acreedor y deudor, debiendo quedar aquéllas canceladas en el Registro por ministerio de la Ley:

Resultando que oído el Registrador, informó que el Juez Delegado debía inhibirse del conocimiento de este recurso, porque tratándose de determinar la competencia de un Juez municipal para el otorgamiento de una escritura de venta de fincas, cuya cuantía excede notoriamente del límite señalado en el citado art. 715 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debió interponerse el recurso ante el Presidente de la Audiencia, conforme, si no á la letra, al espíritu del Real Decreto de 3 de Enero de 1876; y que en un caso idéntico, el resuelto por la Resolución de este Centro de 13 de Febrero de 1895, se sustanció el recurso con sujeción á los trámites del citado Real Decreto:

Resultando que el Juez Delegado, por razones análogas á las invocadas por el Registrador en el anterior informe, se inhibió del conocimiento del recurso, y por considerar además que aunque el Juez municipal otorga las escrituras de 30 de Junio y 29 de Agosto de 1896 en nombre y por rebeldía del ejecutado, estos son en realidad documentos expedidos por Autoridad judicial:

Resultando que el recurrente se conformó con la anterior decisión del Juez Delegado, y en su virtud interpuso el recurso ante el Presidente de la Audiencia, reproduciendo sustancialmente las razones que ya tenía expuestas y de que se ha hecho mérito:

Resultando que oído el Registrador para que informase

en cuanto al fondo del recurso, expuso en defensa de la calificación recurrida: que el acreedor recurrente demandó al deudor D. Martín Gutiérrez para el pago de 198'08 pesetas, importe de una anualidad de réditos de los dos préstamos hipotecarios que le había hecho de 5.659 pesetas 50 céntimos; que el Juzgado municipal de León dictó sentencia condenando al demandado al pago de dicha anualidad de réditos y las costas; que en vez de ceñirse en la ejecución de la sentencia á hacer efectivo el pago de la repetida anualidad y las costas, ha ido el Juzgado más allá, puesto que se ha hecho efectivo todo el crédito hipotecario, el cual ni había vencido ni había sido reclamado, procediendo el Juzgado municipal contra toda Ley, rebasando los límites de su competencia, pues ha embargado y vendido en subasta, para hacer efectiva la suma de 198'08 pesetas y las costas, las 13 fincas hipotecadas por el Gutiérrez al recurrente en garantía del citado principal de 5.659 pesetas 50 céntimos; que si el Juzgado se hubiese ajustado al precepto del art. 1.442 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hubiese limitado á embargar bienes suficientes para el cobro de la anualidad de réditos, única cosa que el acreedor había pedido y no las 13 fincas hipotecadas; que la Ley quiere que el valor de los bienes embargados concuerde en lo posible con la responsabilidad que se trate de hacer efectiva; que el precio del remate fué 6.154 pesetas 50 céntimos, y ha quedado redacido á la suma líquida de 495 pesetas, porque al hacerse la liquidación de cargas se ha infringido el art. 1.511 de la Ley procesal, toda vez que del precio obtenido se ha rebajado el importe del citado crédito hipotecario, que no es carga perpetua, siendo así que el citado artículo sólo autoriza la deducción de los censos y demás cargas perpetuas, y bien claro se ve que sólo en virtud de dicha infracción legal se ha obtenido un precio líquido de 495 pesetas, pero que el precio obtenido en realidad es el de 6.154 pesetas 50 céntimos, suma muy superior á la anualidad de réditos reclamada; que el Juzgado debió haber decretado el embargo sólo de una, dos ó más fincas, y si en el curso del procedimiento se hubiese dudado de la suficiencia de los bienes embargados, podía entonces la parte haber solicitado mejora de embargo, pero jamás debió embargarse la totalidad de las fincas hipotecadas al pago de un crédito para hacer efectiva una sola anualidad de réditos del mismo:

Resultando que oído el Juez Delegado, informó en el mismo sentido que el Registrador, y conferida audiencia al Juez municipal, este funcionario expuso que el procedimiento empleado para ejecutar la sentencia que condenó al deudor al pago de la anualidad de réditos y las costas causadas, se ha ajustado á las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento civil; que el art. 1.442 de la misma dice que se embargarán bienes suficientes á cubrir la cantidad por que se haya desahogado la ejecución y las costas, pero no fija el límite que separa los conceptos representados por las palabras *suficientes* y *excesivos*; que las 13 fincas embargadas estaban hipotecadas al pago, no sólo del principal, del préstamo y las costas, sino que todas y cada una de ellas garantizaban también el pago de la anualidad de réditos reclamada, y por tanto fueron vendidas todas ellas, dejando á salvo los créditos hipotecarios, en cuanto al principal de ellos y demás cargas á que estaban afectas, como la anotación por contribución, en virtud de mandamiento de la Agencia ejecutiva; que no era lícito hacer otra cosa, porque las hipotecas, sujetando directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se han constituido, no pueden dividirse, gravitando como gravitan sobre la totalidad de los bienes hipotecados, ni tampoco pueden reducirse, porque cuando se hipotecan varias fincas por un solo crédito, hay necesidad de determinar, como en el actual caso se ha hecho, la cantidad ó gravamen de que cada una deba responder, á no ser que medie convenio ó el consentimiento expreso del acreedor hipotecario, y si se vende una finca hipotecada para pagar lo que deben las otras, también hipotecadas, que es lo que hubiera debido hacerse según el Registrador, éstas habrían de responder del gravamen que tenía la vendida, siendo esta alteración, sin consentimiento expreso del acreedor hipotecario, completamente ilegal; que el art. 1.447 de la Ley procesal dispone que se embarguen en primer lugar los bienes especialmente hipotecados por consecuencia del concepto de indivisibilidad y solidaridad propio de la carga hipotecaria, y como en el caso del recurso cada una de las 13 fincas hipotecadas responden, no sólo de la parte del principal que se les ha señalado, sino que también de los intereses correspondientes, era ineludible, en cumplimiento del precepto del citado art. 1.447, embargarlas todas para hacer efectiva la anualidad de réditos reclamada, quedando subsistente la hipoteca para garantía del principal prestado é intereses no vencidos en los términos prescritos por el art. 114 de la Ley Hipotecaria, en el supuesto de que el rematante hubiese sido otra persona distinta del acreedor ejecutante:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación recurrida, por considerar que los Jueces municipales carecen de competencia para hacer efectivos créditos superiores á la suma de 250 pesetas, ni para resolver sobre puntos que no han sido objeto de demanda, como sucede con el crédito hipotecario mencionado, que sin reclamación por parte del acreedor resulta haberle sido reembolsado íntegramente:

Vistos los artículos 1.192 del Código civil; 82, 114, 119 y 120 de la Ley Hipotecaria; 55, 919 y 1.147 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando, en cuanto al primer defecto alegado por el Registrador, que según el citado art. 55 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los Jueces que tengan competencia para conocer de un pleito la tienen también para la ejecución de la sentencia, y según el 919 de la misma Ley, luego que sea firme una sentencia, se procederá á su ejecución por el Juez que hubiese conocido del asunto en primera instancia:

Considerando, en cuanto al segundo motivo de denegación alegado por dicho funcionario, que según lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, cuando se hipotecan varias fincas á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad de que cada una deba responder, sin que se pueda repetir contra ellas sino por la suma á que respectivamente estén afectas y la que á la misma corresponda por razón de intereses:

Considerando que al tratar de hacer efectivo el acreedor D. Isidro Díez Colín una anualidad de réditos de los dos préstamos que hizo á D. Martín Gutiérrez, pudo repetir contra las 13 fincas hipotecadas, toda vez que cada una de ellas respondía en perjuicio de tercero, no sólo de la parte del capital que los otorgantes respectivamente les señalaron, sino también de los intereses correspondientes:

Considerando que bajo este supuesto es perfectamente legal el embargo que de todas las fincas hipotecadas decretó el Juzgado municipal de León, aunque no se tratase de hacer efectiva más que una anualidad de réditos, abonando además este proceder el párrafo primero del art. 1.147 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que consentida por las partes la providencia del Juzgado, por la que se aprobó la liquidación de car-

gas, debé ésta surtir sus efectos, siquiera se haya practicado con infracción de lo dispuesto en el art. 1.511 de la citada Ley, que sólo autoriza para rebajar del precio del remate el capital de censos y demás cargas perpetuas:

Considerando que habiendo el acreedor rematado á su favor las 13 fincas hipotecadas, para lo cual está autorizado por la Ley, se han reunido en él los dos conceptos de acreedor y deudor; y según el art. 1.192 del Código civil, es evidente que han quedado extinguidos los gravámenes constituidos á favor de aquél:

Considerando además que el expresado acreedor ha otorgado su consentimiento para la cancelación de los citados gravámenes en escritura pública, conforme á lo dispuesto en el art. 82 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado la revocación de la providencia apelada y la nota del Registrador puesta al pie de la escritura de 30 de Junio de 1896, otorgada ante el Notario de León D. Primo Avevilla, la cual inscribirá aquel funcionario con arreglo á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y Reglamento general para su ejecución.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Agustín Rodríguez Mellado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Diego de Quirós Alguacil adquirió por herencia de sus padres, y en virtud de las correspondientes particiones, en concepto de libre de todo gravamen, una parte de la antigua dehesa denominada Cerro Gordo, término de Villar de Rena:

Resultando que por escritura de 8 de Diciembre de 1896, otorgada en Don Benito ante D. Agustín Rodríguez, el mencionado D. Diego de Quirós vendió á D. José de Mesa é Haldago la mencionada finca, consignándose también que estaba exenta de todo gravamen:

Resultando que presentada el anterior documento en el Registro de la propiedad, fué denegada su inscripción, porque constando del Registro la finca de que se segrega la que se enajena, gravada con 13 censos en favor de los Propios de Villar de Rena, no aparece que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 1.618 del Código civil, toda vez que este contrato es posterior al mismo, y haber transcurrido treinta días hábiles desde la presentación sin haberse subsanado dicho defecto, ni pedido anotación preventiva:

Resultando que D. Agustín Rodríguez interpuso recurso gubernativo con el fin de que se declare que el documento referido se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, exponiendo á este efecto: que D. Diego de Quirós adquirió por herencia de sus padres la expresada finca en concepto de libre de todo gravamen, adjudicándose la porción afecta á censos á su hermana Doña María Antonia, inscribiéndose el testimonio del D. Diego con aquella expresión de libre, y transfiriendo con posterioridad en el mismo concepto una parte de la misma á D. José de Mesa; que si bien el art. 1.618 del Código civil prohíbe la división de las fincas gravadas con censos sin el consentimiento del censalista, este Centro directivo ha declarado por medio de las Resoluciones de 7 de Enero de 1893 y 14 de Mayo de 1895 que dicho artículo no es aplicable á los censos que, como el del presente recurso, «fueron impuestos bajo el régimen de nuestra antigua legislación civil», y que lo que se pretende de seguir el criterio del Registrador es que fincas que no tenían el nuevo gravamen de la indivisión lo llevan ahora en beneficio de una parte interesada y en perjuicio de la otra:

Resultando que oído este funcionario, sostuvo su calificación, exponiendo: que no es cierto que en el Registro se haya inscrito el testimonio á que alude el recurrente con la expresión de que la repetida finca se halla libre de cargas, antes por el contrario, en la inscripción aparece lo siguiente: «Según el título presentado, esta finca es libre de cargas; pero del Registro aparece afecta, como parte que fué de mayor cabida, á los 13 censos que se relacionan en la inscripción primera que precede.—En dicha inscripción primera se mencionan 13 censos á favor de los Propios de Villar de Rena; que las Resoluciones citadas por el recurrente no son aplicables al presente caso, en cuanto que la primera resuelve el caso de un documento otorgado con anterioridad á la publicación del Código civil, y en lo que se refiere á la segunda, porque aparte de fundarse en la primera, hace la mencionada declaración de no ser aplicable dicho art. 1.618 á los censos impuestos bajo el régimen de nuestra antigua legislación en uno de sus Considerandos, y como por incidencia:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota recurrida, fundándose en las mismas razones alegadas por el Registrador de la propiedad:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, y en su consecuencia la calificación del Registrador de la propiedad, consignando, entre otros, los siguientes fundamentos: que si bien el contrato de censo tuvo su nacimiento antes de la publicación del Código civil, cuando no se exigía el consentimiento del censalista para la división de la finca censada, la división de la misma se ha verificado después de dicha publicación, adquiriendo el censalista en virtud de ésta el derecho á dar su consentimiento; y que el principio en que se inspiran todas las disposiciones referentes á los censos es el de que sean éstos redimibles, aunque se pacte lo contrario; de suerte que cuantas mayores trabas se pongan al censatario para la venta de la propiedad, mayores serán los medios que emplee para la redención del censo:

Resultando que para la debida instrucción de este expediente reclamó esta Dirección al Registrador una copia certificada de los asientos del Registro antiguo ó moderno en que resultaren inscritos los 13 censos de que hace mérito la nota denegatoria de inscripción de la escritura que es objeto de este recurso, y dicho funcionario manifestó que no existía asiento alguno en el Registro antiguo ni el moderno de inscripción de los referidos censos, los cuales sólo constaban mencionados en las inscripciones de la dehesa Cerro Gordo, verificadas antes del otorgamiento de dicha escritura con referencia á los títulos que las produjeron, y que los indicados censos han sido inscritos posteriormente á favor del Estado, que los posea en virtud de las Leyes desamortizadoras, y redimidos por Doña Antonia María de Quirós y Alguacil:

Considerando que, aun en el supuesto de que la relacionada escritura adoleciese del defecto que le atribuye el Registrador, por serle aplicable la disposición del art. 1.618 del Código civil, habiendo sido redimidos los censos que afectaban á la finca de que se trata, ha desaparecido de un modo



definitivo el supuesto de que partía de dicho funcionario para calificar como defectuosa la citada escritura, ya que legalmente no existen los censuistas que habían de prestar su consentimiento para la división ó enajenación de aquella finca:

Considerando que para que pueda practicarse la inscripción de la referida escritura es un obstáculo la nota denegatoria extendida por el Registrador, y que este obstáculo sólo puede desaparecer en virtud de acuerdo de esta Superioridad, resolviendo definitivamente el presente recurso gubernativo;

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la nota puesta por el Registrador al pie de la expresada escritura, la cual inscribirá dicho funcionario, con arreglo á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y Reglamento general para su ejecución.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1897.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 20.958, expedido por este establecimiento en 26

de Julio del corriente año, á favor de Doña Luisa Mazpule y Olleros, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Diciembre de 1897.—El Vicepresidente, Gabriel Miranda X-1158

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SAUIDAD

Relaciones relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized into Infecciosas, Infecto-contagiosas, and Comunes. Includes sub-categories like Viruela, Escarlatina, etc.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Total...								
2	2	2	2	2	1	3	4	3	1	4	1	1	2	1	»	1	3	4	7	2	6	8	5	»	5	3	»	3	7	5	12	»	»	»	26	24	50

Madrid 27 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Francisco Martínez.....	35	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Encamienda, 15.
Tomás Hernández.....	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Santiago González.....	67	»	»	Casado.....	Endopericarditis.....	Luna, 20.
José Morales.....	39	»	»	Idem.....	Cardiopatía.....	Aguila, 10.
Francisco González.....	1	»	»	Párvulo.....	Endocarditis.....	Carranza, 6.
Francisco Fernández.....	62	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Dos Amigos, 5.
Domingo Morales.....	66	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Duque de Fernán Núñez, 10.
Joaquín Díaz.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Salitre, 54.
Juan Blanco.....	33	»	»	Soltero.....	Pleurpneumonía.....	Molino de Viento, 28.
Adolfo García.....	»	5	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Ruiz, 18.
Agustín Vicente.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 37.
Saturnino Sánchez.....	»	»	28	Idem.....	Idem.....	Idem, 11.
Cándido Hernández.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	San Leonardo, 1.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Corredera baja, 6.
Doña Francisca Navarrete.....	57	»	»	Viuda.....	Erisipela.....	Amparo, 23.
María Mercedes Balbonar.....	3	»	»	Párvulo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Embajadores, 87.
María Alvarez.....	47	»	»	Viuda.....	Epitelioma uterino.....	Cabeza, 14.
Juliana Pérez.....	63	»	»	Casada.....	Sarcoma uterino.....	San Andrés, 12.
Sergia Jiménez.....	38	»	»	Idem.....	Carcinoma uterino.....	Morejón, 3.
Nicolasa Domínguez.....	69	»	»	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Ferraz, 72.
María de la O San José.....	88	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Almagro, 1.
María Barrios.....	78	»	»	Idem.....	Idem.....	Tetuán, 36.
María Manuela Naval.....	81	»	»	Idem.....	Idem.....	Churruca, 2.
Cándida Díez.....	»	3	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Molino de Viento, 13.
Isabel Casas.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Cuatro Caminos, 1.
Esperanza Martínez.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 6.
Ramona López.....	67	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Fuencarral, 34.
Antonia Mena.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 13.
María Mota.....	59	»	»	Casada.....	Idem.....	Béjar, 8.
Isidora Montabes.....	62	»	»	Viuda.....	Idem.....	Angel, 4.
Margarita Núñez.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 6.
Juana Carro.....	13	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Amparo Canalejas.....	45	»	»	Casada.....	Idem.....	Génova, 15.
Eugenia Leal.....	60	»	»	Viuda.....	Apoplejía serosa.....	Rodas, 11.
Manuela Fernández.....	6	»	»	Párvulo.....	Escrofulismo.....	Limón, 16.
Dolores Torríos.....	53	»	»	Viuda.....	Endocarditis reumática.....	Méndez Alvaro, 47.
Tomasa Ramírez.....	64	»	»	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Hospital de Jesús Nazareno.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Barco, 35.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																			TOTAL GENERAL.....																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo.....	Achromicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Ertipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coguelacho.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carrubo.....	Hidrobia.....		Cólera.....	Diarreas.....	Febre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	El el clauso mater.....	Accidentes de la den- fición.....	Circolatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Gástrico- intestinal.....	Locomotor.....	Cerebro- espi- nal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	4	3	»	»	»	4	»	13	»	14
Embrs.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	1	1	13	»	»	»	1	3	22	»	24
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	2	5	16	»	»	»	5	3	34	»	38

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Varones...	Embrs...	Total...											
2	3	5	5	3	8	»	1	1	»	5	5	»	2	2	1	»	1	1	2	3	1	5	6	1	1	2	2	»	2	1	2	3	»	»	»	14	24	38

Madrid 28 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Subsecretaría.

Efectuado el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Sanidad marítima, anunciadas en la convocatoria de 5 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 6, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, que reformó los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, han sido conferidas las indicadas plazas en la siguiente forma:

La de Médico segundo del lazareto de San Simón, á Don Enrique Quintero y García, que desempeña el destino de Secretario del lazareto de Pedrosa.

La de Médico segundo del lazareto de Pedrosa, á D. José Malva Muñoz, que sirve el destino de Médico segundo del puerto de Valencia.

La de Secretario del lazareto de Pedrosa, á D. Fidel González Riancho.

La de Médico segundo del puerto de Valencia, á D. José García León.

La de Director Médico del puerto del Ferrol, á D. Augusto Losada Vázquez.

La de Director Médico del de Mazarrón, á D. Manuel Fraile García.

La de Secretario del de Bonanza, á D. Vicente Mingarro Sales.

La de Auxiliar Escribiente, Intérprete de lazareto de Mahón, á D. Juan Andreu Gahona.

La de Auxiliar Secretario del puerto de Almería, á Don Manuel Montero Brejano.

La de Auxiliar Secretario del de Castro Urdiales, á Don Rafael Valiente.

La de Auxiliar Escribiente del de Barcelona, á D. Antonio Artigas y Calafell, que desempeña el destino de Conserje del lazareto de Mahón.

La de Auxiliar Celador del puerto de Almería, á D. Avellino Pérez Ruiz.

La de Auxiliar Celador del de Denia, á D. Adolfo Tirado y Ayllón.

La de Auxiliar Celador del de Torreveja, á D. Segundo Calderón.

La de Celador de muelles del de Avilés, á D. Pedro Hevia.

La de Conserje del lazareto de Mahón, á D. Francisco Prats Coranti.

La de Maquinista del puerto de Málaga, á D. Federico Gutiérrez.

La de Maquinista del lazareto de Mahón, á D. Bernardino Sintés Taltavull.

Y las de marineros de los puertos de Bilbao, Alicante, Gijón, San Sebastián y del lazareto de San Simón, respectivamente, á Braulio Orcullo y Murúa, Vicente Pomata é Icart, Manuel Meana Morán, Francisco Santamaría Nieves y Benito Bouzón.

Quedan desiertas las siguientes plazas. Auxiliar Intérprete del puerto de Palma de Mallorca; Intérpretes honorarios de Avilés, Castro Urdiales, Garrucha, Mahón y San Sebastián.

Marineros: uno en Alicante, uno en Barcelona, uno en Bilbao, tres en Castro Urdiales, uno en Ceuta, uno en Gijón, dos en Huelva, dos en Málaga y uno en Santa Cruz de Tenerife; y fogoneros de Barcelona, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del Pontón del Chaparral, en el kilómetro 495 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 40.322 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del Pontón del Chaparral, en el kilómetro 495 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Graña Central.

Se venden en pública subasta 4.850 kilogramos próximamente de garbanzos recolectados en esta Graña, á 50 pesetas los 100 kilogramos, el día 12 de Enero próximo, á las tres en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados de dos á cinco de la misma hasta el día 11 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 30 de Diciembre de 1897.—El Director, Juan Pou.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Negociado de Montes.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento por ocho años del corcho de las dehesas boyal y de Propios de la villa de Hinojos.

La subasta se celebrará simultáneamente ante la Alcaldía del expresado pueblo y en este Gobierno civil, sirviendo de tipo la cantidad de 76.000 pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite el depósito en las arcas municipales de Hinojos ó en la sucursal de la general en la provincia, del 5 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de quince minutos y por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una, decidiéndose por la suerte el rematante, si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido.

Las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Hinojos y en las oficinas del distrito forestal, para que puedan examinarlas cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Huelva 21 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Jerónimo Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con fecha .... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento por ocho años del corcho de las dehesas boyal y de Propios de la villa de Hinojos, se compromete á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga escrita en letra, sin emienda ni raspadura.) (Fecha y firma del proponente.) 535—S

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Noviembre último, comunicada á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se autoriza á esta Delegación para anunciar en pública subasta la construcción de las estanterías necesarias en el Archivo de Hacienda de la Coruña, bajo el siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones económicas para construir una estantería con destino al Archivo de la Delegación de Hacienda en la casa de la calle de la Galera, números 47 y 49.

1.ª La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, con anticipación de quince días, el día 10 de Febrero de 1898, á las doce de la mañana, en el despacho del llmo. Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, con asistencia de los señores Interventor, Abogado del Estado, Administrador de Bienes y Notario de Hacienda. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.774 pesetas con 48 céntimos, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta suma.

2.ª No podrán tomar parte en la licitación los que, con arreglo á las leyes civiles, no tengan capacidad para contratar por sí, ni los que, aun teniéndola, estén apremiados como deudores al Estado, provincia ó Municipio, hayan celebrado y dejado de cumplimentar contratos anteriores con la Administración ó contra quienes haya recaído auto de prisión.

3.ª Para tomar parte en la licitación será necesario constituir previamente la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de subasta en la Caja de Depósitos de esta capital á disposición del Sr. Delegado, y formular la proposición en papel de la clase 11.ª, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará después.

4.ª Abierta la subasta el día y á la hora señalada en los anuncios, se admitirán los pliegos durante la primera media hora. A cada uno deberá acompañarse el documento que acredite la constitución de la fianza provisional determinada en la condición anterior; cédula personal del licitador, ó poder en forma que acredite la personalidad del portador del pliego si no fuese la misma persona que lo suscribe.

El Sr. Presidente recibirá y enumerará los pliegos después de rubricados á su vista por el que los presente, sin que, una vez presentados, puedan retirarse.

5.ª Terminado el tiempo mencionado, se procederá á abrir y dar lectura á los pliegos recibidos. Se desecharán las proposiciones que no vengán ajustadas al modelo prescrito, modifiquen las condiciones facultativas ó económicas establecidas para este servicio ó excedan del tipo señalado.

Si dos ó más proposiciones resultaren igualmente venta-

josas, se abrirá una licitación oral entre sus autores para que puedan mejorarlas; esta licitación durará diez minutos, y durante ellos, si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen igualmente, se rematará á favor del autor de la proposición que tenga el número más bajo de presentación.

6.ª Adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa, se devolverá á los demás la fianza provisional que hubiesen constituido y se elevará el expediente á la Dirección general de Propiedades para la aprobación del remate.

7.ª En el término de diez días, desde la notificación al rematante de la aprobación del remate, deberá ampliar la fianza constituida hasta el 10 por 100 del precio estipulado, y en otro término igual deberá otorgar la correspondiente escritura, en la que necesariamente se hará constar que la garantía está libre de todas las excepciones de derecho común y de contabilidad.

8.ª Si esto no pudiera tener lugar por culpa del rematante, se tendrá por rescindido el contrato en su perjuicio y se procederá á nueva subasta, reteniendo la fianza provisional para darla la intervención que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sin perjuicio de lo demás que proceda, en relación con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

9.ª Constituida la fianza definitiva y otorgada la escritura, queda el contratista obligado á dar principio á las obras en el término de tres días, contar desde la fecha de aquel documento.

10. Las obras deberán ser ajustadas en su ejecución con estricta sujeción á los planos y condiciones facultativas, y darse por terminadas dentro de tres meses.

11. Por falta de cumplimiento de este contrato, incurrirá el contratista en las siguientes responsabilidades: si no diese principio á las obras en el término señalado, perder el depósito del 10 por 100 constituido como garantía; si en la ejecución se separase de las condiciones facultativas establecidas, deberá subsanar por su cuenta los defectos que se noten é indemnizar los perjuicios que con su negligencia ocasionare, y si no diese terminadas las obras en el plazo establecido, incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada día de demora.

12. Estas responsabilidades se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, dirigiéndose en primer término contra la garantía constituida, y si no alcanza ésta contra los demás bienes del contratista.

13. Este contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho á reclamar indemnización ni abono de ninguna especie. La Administración no tiene más obligación que el pago del precio estipulado en el remate en la forma que se expresará.

14. La cantidad en que se subastan las obras se abonará al contratista en dos plazos iguales; el primero, al aprobarse por la Superioridad la recepción provisional y liquidación de las mismas, y el segundo, á los treinta días de aprobados dichos documentos, y previo un nuevo reconocimiento facultativo en que se hará constar el buen estado de conservación de las obras llevadas á cabo.

15. El contratista no podrá retirar la fianza hasta después de la recepción definitiva de las obras.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, escritura, honorarios de Arquitecto y demás necesarios para la celebración del contrato.

17. Serán de la competencia exclusiva de la Administración en sus vías gubernativa y contenciosa, las cuestiones á que puedan dar lugar la interpretación de este contrato.

18. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallase ejecutadas con sujeción al presupuesto y condiciones aprobadas, las dará por recibidas provisionalmente, levantándose acta, que firmará el Administrador de Bienes del Estado y contratista. Este documento se remitirá para su aprobación á la Dirección general de Propiedades.

19. Asimismo el Arquitecto practicará la medición de las obras hechas, formando, en su consecuencia, la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista más que la obra que realmente hubiese ejecutado; entendiéndose que ésta no ha de exceder de lo que en presupuesto figura, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algún aumento. Dicha liquidación será sometida á la aprobación del Centro directivo antes citado.

20. Del segundo reconocimiento facultativo á que se refiere la cláusula 14 se levantará también la oportuna acta, y una vez aprobada por la Dirección, podrá pagarse al contratista el último plazo de las obras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal número ....., que acompaña, se compromete á construir una estantería con destino al Archivo de Hacienda, en la casa números 47 y 49 de la calle de la Galera de la Coruña, por el precio de .... (en letra) pesetas, con absoluta sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, á cuyo efecto deja asegurada su proposición con el depósito prevenido.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (en letra).

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; haciéndoles presente que el expediente, Memoria, planos y pliego de condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Delegación.

Coruña 24 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Máximo Martín. 537—S

Administración de Bienes del Estado de la provincia de Orense.

Desierta la subasta del Boletín de Ventas de 30 de Julio último, se anuncia de nuevo para el 21 de Enero próxima en la Delegación de Hacienda, bajo las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia de 16 del corriente.

Orense 18 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Manuel Rodríguez. 538—S

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por virtud de lo dispuesto en Reales ordenes de 26 de Febrero y 2 de Noviembre últimos, se saca á concurso público la venta de 1.475.910 kilogramos de hierro colado, viejo, y



56.590 kilogramos de hierro forjado, viejo, existentes en este Arsenal, sin aplicación para la Marina, dividido en 21 lotes, y con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general y en la Comandancia de Marina de Barcelona.

El concurso se celebrará sin publicación de tipo para la venta, el cual se dará a conocer por el Presidente de la Junta Administrativa de este Arsenal en el momento de ser examinadas las proposiciones, desechándose las que no alcancen el tipo reservado, y adjudicando las que se consideren más beneficiosas, prefiriendo, en igualdad de precios, las que abracen mayor número de lotes.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta que se nombre, que se reunirá en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de Barcelona, a las doce de la mañana del día 31 de Enero próximo.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento que acredite haber impuesto en calidad de depósito en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal, ó en la de la provincia marítima de Barcelona, la cantidad de 200 pesetas por cada lote.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, de una peseta, y arreglado al adjunto modelo.

Arsenal de Cartagena 20 de Diciembre de 1897.—El Secretario, José Roig.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..... que habita en la calle tal, número tal piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. .... de tal fecha), para la venta del hierro viejo, colado y dulce, sin aplicación para la Marina, existente en este Arsenal y dividido en 21 lotes, se compromete á llevar á cabo la compra del lote tal ó los lotes tales y cuales, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios de tantas pesetas y tantos céntimos al lote tal, y tantas pesetas y tantos céntimos los lotes tales y cuales (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga su proposición.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en días oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Barcelona.—Calvo Rico, Ministerio de la Guerra.
- Almería.—Ramón Ledesma, Caballero de Gracia.
- Ferrol.—Manuel, sin señas.
- Huelva.—Antonia Espinosa, Concepción Jerónima, 19.

**ESTE**

- Cádiz.—Laura Peredo, Braganza, 12.
- Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BUJALANCE**

D. Manuel de Flores Marín, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro Cantó García se instruye sumario por el delito de hurto de aceitunas contra Victoriano, cuyos apellidos se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Victoriano, cuyos apellidos se ignoran, el cual es natural y vecino de Zagra, aldea perteneciente á la ciudad de Loja, casado, de unos cuarenta años de edad, jornalero; viste zahajones y sombrero hongo de color pasa.

Dada en Bujalance á 18 de Diciembre de 1897.—Manuel de Flores.—El actuario, Pedro Cantó, Secretario.

J—9005

**CÁDIZ**

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en causa que se sigue por el delito de hurto de un saco de café del almacén situado en la calle Baluarte, núm. 8, de esta ciudad el día 17 de Octubre del año último, se cita y llama por medio del presente y término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los dos muchachos que acompañaron en dicho día al procesado Crisfóbal Vega Bueno al citado almacén, llevándose el saco referido, siendo uno de ellos de diez y ocho á veinte años de edad y el otro de diez y seis á diez y ocho años de edad, y á la persona en cuyo poder se encuentre el expresado saco de café, para que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Doblones, número 14, á prestar la oportuna declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 16 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Licenciado José Luis Morote.

J—9006

**CAMBADOS**

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Currás Ferreiras, vecino de Godos y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo de dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Y habiendo decretado la prisión de dicho procesado Francisco Currás por ausentarse sin dar razón de su paradero, intereso su busca y captura de las Autoridades y sus agentes, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

**Señas del procesado.**

Edad veinticinco años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Godos, partido judicial de Caldas, provincia de Pontevedra, no sabe leer ni escribir, estatura alta, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de corte á cuadros color negro, usa boina negra á la cabeza y calza zuecos.

Cambados 10 de Diciembre de 1897.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

J—9034

**CAMPILLOS**

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y rescate de 19 cerdos, cuyas señas á continuación se detallan, que en la noche del 11 al 12 del actual fueron robados á Antonio Siero Soto, de la zahurada donde los encerraba, en el camino de la huertecilla llamada del Boticario, término de Teba, así como también á la captura de los autores de dicho robo, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Campillos á 17 de Diciembre de 1897.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., Pedro Gonzalez.

**Señas de los cerdos.**

Una hembra de dos años, dos machos de más de un año y los restantes de seis á diez meses, negros, colorados y de varias pintas, entre ellos dos berracos, uno de ellos rabón, y todos con una oreja cortada y la otra con rabisaco.

J—9007

**CANGAS DE ONÍS**

D. Antonio Pérez Sela, actuario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico que el Procurador D. Celso Sánchez Collado, á nombre de Doña Josefa Díaz Valle, de esta vecindad, promovió demanda incidental de pobreza para interesar á su nombre y en representación de su finado hijo Juan Antonio Cuesta la oportuna reclamación sobre el caudal hereditario de Doña María Blanco Intrigajo, interesando se sustancie el incidente con audiencia del Sr. Abogado del Estado, y con los demandados Doña Avelina y Doña Isidora Elisa Cuesta Díaz, casadas respectivamente con D. Joaquín Forés y Gach y Don Constantino García Busto; Doña María, Doña Josefa y Doña Dolores Cuesta Alonso; D. Antonio Manuel, D. Domingo Manuel y Doña María Cuesta Pérez, vecinos todos de esta villa; Doña Domitila González Cuesta, casada con D. Cándido García de la Vega; Doña Benita Cuesta, casada con D. Alberto de Diego Alvarez; D. Manuel, D. Modesto, D. Laureano y Don Baldomero Cuesta Alonso; D. José, D. Víctor y D. Fernando Cuesta Pérez, ausentes de ignorado paradero.

Admitida la demanda, se acordó dar de ella traslado, con emplazamiento á dichos demandados y Abogados del Estado, para que la contesten dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento de los demandados ausentes de ignorado paradero, D. Cándido García de la Vega, D. Alberto de Diego Alvarez, D. Manuel, D. Modesto, D. Laureano y D. Baldomero Cuesta Alonso, Don José, E. Víctor y D. Fernando Cuesta Pérez, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo acordado para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Onís 1.º de Diciembre de 1897.—Antonio Pérez Sela.

498—P

**CIEZA**

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Segura Hernández, de diez y nueve años de edad, vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 17 de Diciembre de 1897.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Domingo García Marín.

J—9008

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Segura Angosto, de diez y nueve años de edad, vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 17 de Diciembre de 1897.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Domingo García Marín.

J—9009

**CÓRDOBA**

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado en causa por daños Manuel Fernández Jiménez, natural de Puente Genil, vecino de la colonia de Santa Isabel, casado, de cuarenta y ocho años, hortelano, cuyas

señas son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 18 de Diciembre de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillén, Antonio Ravé del Castillo.

J—9035

**CORUÑA**

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Pérez Pedreira, hijo de Juan y de Francisca, natural de San Esteban de Cos partido de Betanzos, vecino de esta población, de treinta y cuatro años, casado, Guardia de consumos, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Fama, núm. 1, con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa instruída contra el mismo por lesiones á Manuel Calvo Pravio, y extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no haberlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en la Coruña á 16 de Diciembre de 1897.—José Román Junquera.—De su orden, Manuel Berry.

J—9010

**ESTEPA**

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Juan García Pardo, vecino de Málaga en el año de 1895, y cuyas demás circunstancias personales y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 16 de Diciembre de 1897.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

J—9011

**GANDÍA**

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Albrés Boluda, de unos treinta y seis años de edad, hija de Agustín y de Vicenta, de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de Valencia, Alicante y Castellón, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan del sumario que se sigue sobre hurto de prendas de ropa; apercibiéndole que de si no comparece ni alega justa causa que se lo impida la pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habida, de la expresada Vicenta, cuyas señas personales son como sigue: de estatura regular, más bien alta que baja, delgada, de color blanco, con infinidad de pecas en la cara, de unos treinta y seis años de edad, lleva consigo una niña de pecho de unos once ó doce meses, y un niño de unos cinco años, y es presunta autora del hurto de una manta morrellana y unas telas de colchón algo usadas, cuyos objetos serán también puestos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican sus legítima adquisición.

Dado en Gandía á 11 de Diciembre de 1897.—Ricardo Manresa.—Licenciado José Salvá.

J—9012

**GRANADA—CAMPILLO**

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández Cortés, natural de Cádiz, hija de Agustín y de Juana, viuda, vendedora, vecina de esta ciudad, de treinta y dos años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena, y á responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca de indicada procesada y presentación en este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Diciembre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artache.

J—9036

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agapito Cerezo Expósito, natural de la Puebla de Alcocer, vecino de Cabeza de Buey, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Hinojosa á 13 de Diciembre de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Señas del procesado.

Edad veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Josefa, ojos melados, pelo rubio, color claro, estatura regular, sin cicatrices. J—9013

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á unos sujetos desconocidos, que en la noche del 11 de Noviembre último hurtaron dos caballerías, propiedad de Santiago Leal Esquinas, de estos vecinos, que se encontraban en un chozo en el lote llamado de Romero, término de esta villa, cuyos sujetos, al ser vistos por el Leal, dejaron abandonadas dichas caballerías, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-recho.

Dado en Hinojosa del Duque á 18 de Diciembre de 1897.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—9037

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Enrique Prieto Zamorano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Diciembre de 1897.—Francisco Guerrero.—El actuario, por mi compañero Sr. García y Leo, Licenciado Blas F. Toscano. J—9014

LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santos Maeso Barbadillo y su esposa Polonia, vecinos de Cilleruelo de Abajo, provincia de Burgos, y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de trigo á Florencio Miguel; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 16 de Diciembre de 1897.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. J—9015

LORA DEL RÍO

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por denuncia contra D. Valentín Collantes Diéguez, se acuerda la citación de Manuel Alejandro Pereira, mayor de edad, soltero, pastor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 16 de Diciembre de 1897.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—9016

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Valín, alias Baratura, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, á fin de que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones que produjeron la muerte de Francisco Ramírez Folgueiras, vecino de San Pedro de Farnadeiros, la noche del 12 al 13 del actual; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido, caso de ser hallado.

Dada en Lugo á 17 de Diciembre de 1897.—José María Roberes.—El Escribano, Marcial Minguillón.

Señas del procesado.

Manuel Fernández Valín, alias Baratura, edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cara redonda, color trigüeño, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, no usa barba ni bigote; viste chaqueta de jerga remontada con pana negra, pantalón y chaleco de jerga azulada, camisa de franela á listas, calza botinas, y á la cabeza lleva boina azul; es vecino de la parroquia de San Pedro de Farnadeiros, Ayuntamiento del Cerco. J—9017

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cela Villar, vecino de Santa María Magdalena de Mamán, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para rendir indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye sobre allanamiento de morada y daños en la casa de Francisco Darriba Porto, de San Andrés de Castro; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 17 de Diciembre de 1897.—José M. Roberes.—El Escribano, P. H., Joaquín Dorado. J—9018

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Leach Villier, de veintiocho años de edad, hijo de Guillermo y de Herminia, de estado soltero, cesante, natural de Alicante, con

domicilio en la calle de la Tahona de las Descalzas, números 2 y 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión ecular en clase de preso, según se ordena en carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz ancha, color del rostro bueno, con instrucción y sin ninguna cicatriz visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Diciembre de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique. J—9038

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, pende expediente sobre declaración de herederos ab intestato, hoy juicio voluntario de testamentaria, de D. Isidoro Gómez y Somavilla, á instancia del Procurador D. Francisco Morales, en nombre de Doña Teresa Lozano y Ariño, como cónyuge superviviente del causante, en cuyo juicio he acordado, por auto de 11 de los corrientes, se cite á los herederos del finado para la formación del inventario de los bienes quedados por su fallecimiento; y habiéndose interesado esta diligencia por la parte recurrente y acordándose por providencia de este día, por el presente cito á Doña Francisca Gómez y Lorenzo, representada por su marido D. David de Arcos y González Aurióles, que se halla en ignorado paradero, con el objeto de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del que autoriza para constituirse en el domicilio del finado y dar comienzo á la formación del inventario expresado; apercibida de que si no comparece se llevará á cabo dicho acto sin su asistencia, aunque en citación del Ministerio fiscal.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1165

Por el presente hago saber que el día 12 de Febrero del año próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Juzgado la junta general de acreedores de la quiebra de D. José Miguel del Castillo y Avelanal, del comercio de esta plaza, en la calle de la Montera, número 20, tienda de tejidos, para el examen y reconocimiento de créditos contra la quiebra, y que se ha señalado para que todos los acreedores presenten á los Síndicos D. Dionisio García de la Morena, D. Dionisio Umarán y D. Lucio Talavera los títulos justificativos de sus créditos, el término que media desde el día de hoy hasta el 28 de Enero próximo; y se previene á los acreedores que de no presentar sus títulos en el término señalado, serán considerados en mora, parándose el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.—El Sr. Juez de primera instancia, José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 499—P

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio penden en la vía de apremio autos ejecutivos promovidos por D. José Martínez Beira contra D. Francisco Gil Florido, sobre pago de 8.000 pesetas de capital, intereses de 7 por 100 anual desde 18 de Enero de 1891, y los de éstos, al 6 por 100 anual desde 9 de Marzo de 1894, y las costas; en cuyos autos fué embargado y retenido un depósito de 44.000 pesetas constituido en la Caja general el 24 de Julio de 1884, bajo los números 96 del tomo 166, 160.677 de entrada y 38.608 de registro, afecto á las responsabilidades del ejecutado como rematante de la construcción del primer trozo de la carretera de San Leonardo al Burgo de Osma; y asimismo se embargaron y retuvieron los intereses de dicho depósito; é ignorándose el domicilio del Sr. Gil Florido, se le requiere por la presente, para que en el término de quince días haga presentación en Escribanía del resguardo del expresado depósito; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se considerará extraviado, formándose á su costa el expediente correspondiente para obtener un duplicado que permita cobrar los intereses que están retenidos, y en el caso de que esté libre la fianza de toda responsabilidad, hacerla efectiva en la parte necesaria para cubrir capital, intereses y costas.

Madrid 24 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, José María de Antonio. X—1160

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que en las diligencias de que después se hará expresión, aparece formulada la siguiente

«Cédula de citación.—Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia de 21 del actual, dictada en diligencias promovidas por D. Manuel Gil Rodrigo, vecino de Irún, contra D. Juan Francisco Rodríguez Ortega, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre preparación de ejecución, se cita por segunda vez al D. Francisco Rodríguez, para que el día 14 de Enero próximo, y hora de la una y media de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, en esta capital, con el fin de que declare bajo juramento, con presencia de dos pagarés presentados, al tenor de las preguntas que al efecto se han formulado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, formalizo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—1159

MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis García y García, alias El Pelao, conocido también por Pedro González, cu-

yas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa á Venancio Urdiain; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, calvo completamente por la parte del cráneo, usa peluca, bigote rubio, y viste de artesano, algo chulo, y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, P. H., Licenciado Francisco Guillén. J—9039

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Teodora Ossorio y otros por hurto, se cita á la persona que sea dueña de dos pantalones de verano, uno negro y otro oscuro á cuadros, ambos usados, que fueron ocupados á la Teodora en la noche del 11 del actual en la calle de Fuencarral, esquina á la Glorieta de Bilbao, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—Ponce de León, El Escribano, Esteban Unzueta. J—9040

MAHÓN

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar del expósito procedente de la Inclusa de esta ciudad Ceferino Cardona, conocido por Serafín, natural y vecino de esta población, de veinticuatro años de edad, que fué hallado cadáver en una casita rústica del verjel nombrado Gorch de Enfora, propiedad de D. Simón María de Sintas, del término municipal de esta ciudad, el 26 de Noviembre último, el cual era de estado soltero y de padres desconocidos, y se llama á los que se crean con derecho á recoger su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro el término de treinta días; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar su herencia.

Dado en la ciudad de Mahón (isla de Menorca, en las Baleares) á 15 de Diciembre de 1897.—Enrique Zaldívar.—Licenciado Juan Tremol. 500—P

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en causa sobre hurto, se cita por término de diez días para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á Max Hadrián, de nación alemana, que estaba hospedado en la casa núm. 24 de la calle de San Juan de Dios, de esta población, de la que se marchó en la mañana del día 13 del actual, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga á 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Manuel Pando y Díaz. J—9019

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rey Macías, de esta vecindad, habitante en la calle de Pozos Dulces, núm. 8, y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva y quedar sujeto á causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Carvajal de Haro; apercibido que no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ala vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del Manuel Rey Macías, y caso de ser habido, á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 17 de Diciembre de 1897.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—9020

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Florentina Palacios, cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de dicha Florentina Palacios, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1897.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—8991

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Antonia Lastres



Araque y Ramona Araque Laliga, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que les fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Ramona Araque y Antonio Lastres, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—8821

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Patrocinio Iglesias, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por daños; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Patrocinio Iglesias, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—8891

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Convocatoria á junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

Los señores accionistas quedan convocados á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, calle de Jovellanos, 5, el jueves 20 de Enero de 1898, á las tres de la tarde, para deliberar sobre el estado financiero de la Sociedad y sobre las decisiones que proceda tomar.

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores de 20 acciones lo menos.

Los accionistas portadores de suficiente número de acciones que deseen asistir ó hacerse representar en la junta, deberán, diez días lo menos antes del fijado para la junta, depositar sus acciones en los sitios siguientes:

En Madrid, en el domicilio social. En París, en la Société générale du Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 66, ó en el Comptoir général d'Escompte de París, rue Bergère, 14.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir général d'Escompte de París.

A cambio del depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la junta.

Los poseedores de acciones de la antigua Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con la citada Sociedad, quedan prevenidos que las expresadas acciones pueden ser valaderas para depositarlas para la junta convocada por la presente.

Las listas de depósitos quedarán cerradas el 10 de Enero. Madrid 30 de Diciembre de 1897. — El Secretario general, E. Rouget. X—1161

Sociedad anónima del Tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa.

Esta Sociedad convoca para el día 16 de Enero de 1898, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Reina, núm. 45, á junta general ordinaria. Para asistir á la junta será preciso depositar en la caja de la Sociedad 200 acciones, según previene el art. 14 de los estatutos.

Madrid 10 de Diciembre de 1897.—V.º B.º=El Presidente, José de Castro.—El Secretario del Consejo de administración, Enrique Fernández Prieto. X—1163

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

La Compañía pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de Sevilla, Jerez, Cádiz, series rosa y gris, que el pago del cupón núm. 54, vencimiento 1.º de Enero de 1898, quedará abierto desde dicho día, y de conformidad al convenio propuesto por la Compañía á sus acreedores, á razón de 5 pesetas, con deducción de los impuestos establecidos en España.

En Madrid, en el Crédit Lyonnais. En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil. En Málaga, en la Caja central de la Compañía. Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1162

Banco vitalicio de España.

La Previsión y Banco vitalicio de Cataluña.

COMPANÍAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA REUNIDAS

Habiéndose extraviado 20 acciones de La Previsión, números 305 á 309, 3.771 á 3.775 y 7.951 á 7.960, que en los libros de dicha Sociedad figuran á nombre de D. Antonio Girardier, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Noviembre de 1897, fecha en que este anuncio se insertó por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad. Barcelona 28 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Antonio Baruda. X—1164

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'BONDS AL CONTADO', and 'BONDS AL POR 100 INTERIOR'. It lists various financial instruments and their prices for Dec 29 and Dec 30, 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares) with columns for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Diciembre de 1897.

Table listing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 83'60-83'68. París á la vista, beneficio, 83'15-83'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1897.

Meteorological observation table for Dec 30, 1897, including columns for 'Temperatura', 'Humedad', 'Viento', and 'Estado del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia á Hatisa, á las siete, el día 30 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soría, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Zamora, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Alorna, Palermo, Cagliari) with columns for 'Lugar', 'Temperatura', 'Viento', 'Estado'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca, Pamplona, Teruel, Salamanca, Burgos, Avila, Valladolid, Santander, San Sebastián, Barcelona, Soria, Toledo, Vitoria, Coruña, Valencia y Castellón.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table with columns for 'Págs.' and 'Diccionario', listing page numbers for various entries.



Págs.	Págs.	Págs.			
Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Justo Tomás Delgado y á D. Francisco Valdés, y Delegado de Hacienda de Almería á D. José Roselló; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	691	Otro jubilando á D. Claudio Cabo, Contador de Hacienda de Filipinas; fecha 3 del actual. . . . .	742	rrteras de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor (Oviedo), de Cádiz á Málaga, y de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga; fecha 10 del actual. . . . .	800
Otro nombrando Racionero de la Iglesia Catedral de Santiago de Cuba á D. Celestino Rivero; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	Id.	Otros concediendo los créditos extraordinarios que se expresan con destino á Departamentos ministeriales; fecha 3 del actual. . . . .	742	Otro confirmando el acuerdo del Gobernador de Valencia relativo á la ocupación de unas fincas para la mejora del puerto de dicha ciudad; fecha 10 del actual. . . . .	800
Otro nombrando Delegado de Hacienda de Badajoz á D. Miguel Santos Portela; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	Id.	Reales órdenes anunciando á traslación las cátedras de Agricultura y Lengua francesa, vacantes en el Instituto de Toledo, y la de Latín y Castellano del de Tapia; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	742 y 743	Otro nombrando Vocal del Consejo Superior de Agricultura á D. José Luis Gallo; fecha 10 del actual. . . . .	800
Otro jubilando á D. Pedro Ortega, Delegado de Hacienda que ha sido; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	691	Otra dando por terminadas todas las comisiones concedidas á los Profesores dependientes de la Dirección de Instrucción pública; fecha 3 del actual. . . . .	743	Otros concediendo los honores de Jefe Superior de Administración á D. Manuel Carrascosa, á Don Narciso Onetti, á D. Eduardo Lacot y á D. Nicolás Micheo; fecha 10 del actual. . . . .	800 y 801
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Lorenzo Roca; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	691	Otra nombrando á los señores que se expresan para formar Tribunal para las oposiciones á los Registros de Ultramar; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	743	Real orden disponiendo la amortización de Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas; fecha 9 del actual. . . . .	801
Idem 2.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Ramón Altolaguirre y á Don Ventura Cabellos; fecha 1.º del actual. . . . .	705	Idem 6.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	753 y 754	Idem 12.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 1.º del actual. . . . .	809
Real decreto disponiendo cese en su cargo de Inspector de Sanidad del séptimo Cuerpo de Ejército D. Victoriano Casaseca; fecha 1.º del actual. . . . .	705	Real orden jubilando á D. Juan Fernández, Registrador de la propiedad de Valoria la Buena; fecha 3 del actual. . . . .	754	Real orden confirmando en el puesto de Contador del Ayuntamiento de la Coruña á D. Enrique Domínguez; fecha 1.º del actual. . . . .	810
Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase á D. Víctor Izquierdo; fecha 1.º del actual. . . . .	705	Idem 7.—Real decreto nombrando Ministro Plenipotenciario cerca del Emperador de los Otomanos y del Rey de los Helenos á D. José María Bernaldo de Quirós; fecha 4 del actual. . . . .	761	Resumen del Real decreto promoviendo al Arzobispado de Valencia á D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros; fecha 11 del actual. . . . .	810
Otro autorizando al Museo de Artillería para la adquisición de los efectos que se expresan; fecha 1.º del actual. . . . .	705	Otros trasladando á Magistrados, de la Audiencia de la Coruña, á D. León González y á D. Pedro María Usera, y á la de Avila, á D. Mariano Gil; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	Órdenes de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutorias del recurso gubernativo interpuesto por D. Gregorio Alvarez contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Bañeza á inscribir unas escrituras; fechas 15 de Noviembre último y 1.º del actual. . . . .	810 y 811
Real orden confirmando el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Port-bou en el expediente que se expresa; fecha 20 de Noviembre último. . . . .	705	Otros promoviendo, á Fiscal de la Audiencia de Lugo, á D. Angel Velasco; á Teniente fiscal de la de Pamplona, á D. Felipe Gallo, y á Magistrado de la Audiencia de Salamanca, á D. Antonio Junquera; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	Otra ídem de íd. del interpuesto por D. Miguel Aleñar contra la negativa del Registrador de la propiedad de Mahón á inscribir una escritura; fecha 2 del actual. . . . .	811
Otra relativa á la instancia presentada por el representante de la Sociedad Unión Española de explosivos para las expediciones de dichas materias explosivas; fecha 27 de Noviembre último. . . . .	705	Otros declarando cesantes á D. Alejandro Infiesta, Jefe de Administración de la isla de Puerto Rico; á D. Rafael Pérez y á D. Ulpiano Valdés, Consejeros del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico; fecha 28 de Noviembre último. . . . .	761 y 762	Idem 13.—Reales decretos declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 1.º del actual. . . . .	825 y 826
Otra declarando ultimado el expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo; fecha 27 de Noviembre último. . . . .	706	Otros nombrando Jefes de Administración de la isla de Puerto Rico á D. José Severo Quiñones y á D. Nicolás Doubón, y Consejeros del Consejo de Administración de Puerto Rico á D. Julián E. Blanco y á D. Juan Hernández López; fecha 28 de Noviembre último. . . . .	762	Idem 14.—Otro declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 1.º del actual. . . . .	838
Otra confirmando la suspensión de D. Rufino Crespo, Concejal del Ayuntamiento de Logroño; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	706	Real orden relativa á la aplicación de la ley del Timbre en las actuaciones judiciales; fecha 22 de Noviembre último. . . . .	762	Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval y de María Cristina á D. Gumersindo López y á D. José Navarro; fecha 10 del actual. . . . .	833
Otras nombrando Registradores de la propiedad, de Cavite, á D. Abelardo González, y de Batangas, á D. Juan Ramón Rodríguez; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	707	Idem 8.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Tesorero de la Catedral de Toledo á D. Juan Francisco Ruiz; fecha 6 del actual. . . . .	773	Otro disponiendo la clausura provision 1 de la Exposición de Industrias Modernas; fecha 13 del actual. . . . .	833
Idem 3.—Real decreto declarando cesante á D. Leopoldo Alba, Vicesecretario de la Comisión Central de Evaluación; fecha 2 del actual. . . . .	717	Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Ibiza á D. Bartolomé Ribas; fecha 6 de actual. . . . .	Id.	Otro jubilando á D. Avelino del Rosario y Engracia; fecha 10 del actual. . . . .	834
Otro nombrando Vicesecretario de la Comisión Central de Evaluación á D. Eusebio Blasco; fecha 2 del actual. . . . .	717	Otro nombrando Consejero del Monte de Piedad de esta Corte á D. Arturo Pardo; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	Id.	Real orden disponiendo que el Administrador de la Aduana de Barcelona se encargue de la inspección de las Aduanas que se citan; fecha 4 del actual. . . . .	834
Reales órdenes confirmando en el cargo de Contadores municipales á los de los Ayuntamientos de Orense, Martos y Hellín; fechas 24, 26 y 27 de Noviembre último. . . . .	717	Real orden disponiendo que los empleados cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas se pongan á disposición de los Gobernadores civiles para las operaciones del Censo; fecha 7 del actual. . . . .	773	Otra declarando limpias las procedencias de Limón (Costa Rica); fecha 13 del actual. . . . .	834
Otra anunciando á traslación la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de San Isidro; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	718	Otra resolutoria de la consulta de la Comisión provincial de Barcelona sobre interpretación del artículo 70 de la ley de Reemplazos; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	774	Otra confirmando en el cargo de Contador del Ayuntamiento de Béjar á D. Cándido Muñoz; fecha 29 del actual. . . . .	834
Otra disponiendo la amortización de billetes hipotecarios del Tesoro de Filipinas; fecha 1.º del actual. . . . .	718	Idem 9.—Reales decretos concediendo los créditos extraordinarios que se expresan con destino á Departamentos ministeriales; fecha 1.º del actual. . . . .	781	Idem 15.—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Sevilla á D. Mariano Fonseca; fecha 13 del actual. . . . .	845
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Octubre último; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	718	Otro declarando cesante á D. Enrique Linacero; fecha 7 del actual. . . . .	781	Otros trasladando á Presidentes de Sala, de la Audiencia de la de Barcelona, á D. Ambrosio Tapia; de las de Granada, á D. Francisco Alted y á Don Primitivo González; á Fiscales, de la de Albacete, á D. Eduardo Echevarría; de la de Cáceres, á D. Bernardo Cónsul; de la de Badajoz, á D. Alvaro Pareja, y á la plaza de Magistrados, de la de Granada, á D. Manuel Yuste, y de la de Jaén, á D. Luis Salcedo; fecha 13 del actual. . . . .	845 y 846
Otra nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Octubre último; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	719	Otros nombrando, Subdirector de la Deuda, á Don Epifanio María Tomé; Jefe de Administración cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á D. José de la Concha Alcalde; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Victorino López; Inspector de Hacienda, á D. Tomás de Lara; Interventores de Hacienda, de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, á D. Félix Martín; del de Hacienda, á Don César Ordax; de Zaragoza, á D. José Perea; y Delegados de Hacienda, de Avila, á D. Pedro Francisco Gamba; de Gerona, á D. Rafael Eulate, y de Huesca, á D. Salvador Balús; fecha 7 del actual. . . . .	781 y 782	Otros promoviendo á las plazas de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, á D. Manuel Suárez; á Presidente de la de Oviedo, á D. Tomás Domínguez; á Fiscal de la de Almería, á D. Lorenzo Padilla; á Magistrados, de la de Palma, á D. José de Casas; de Lugo, á D. Enrique Caña, y de Almería, á D. Felipe Augusto Corral; fecha 13 del actual. . . . .	845 y 846
Idem 4.—Real decreto aprobando la plantilla de personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 1.º del actual. . . . .	731	Otro autorizando el servicio de impresión y encuadernación de las Ordenanzas generales de Aduanas; fecha 7 del actual. . . . .	782	Otro jubilando al Presidente de Sala D. José María Lozano; fecha 13 del actual. . . . .	846
Otro nombrando Oficial mayor de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á Don Francisco de Paula Espelius; fecha 1.º del actual. . . . .	731	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar, referentes á personal, durante la primera quincena de Noviembre último. . . . .	782	Otro relativo á los efectos de jubilación de D. Manuel Alcaraz; fecha 14 del actual. . . . .	846
Otro declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	731	Idem 10.—Real decreto nombrando Director general de los Registros y del Notariado á D. Ramón Cepeda; fecha 9 del actual. . . . .	782	Resumen del Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Bernardo Sánchez; fecha 14 del actual. . . . .	847
Otro declarando cesante á D. Nicolás Castro, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación; fecha 2 del actual. . . . .	732	Otro jubilando á D. José María Morente; fecha 7 del actual. . . . .	789	Real orden disponiendo que las vacantes de las Escuelas Normales se provean en la forma que se expresa; fecha 13 del actual. . . . .	847
Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Garrido; fecha 2 del actual. . . . .	732	Real orden aprobando el pliego de condiciones para el establecimiento de una red telefónica en Tarragona; fecha 7 del actual. . . . .	789	Idem 16.—Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Ramón Fonsdeviela; fecha 15 del actual. . . . .	855
Otros disponiendo cesen en sus cargos D. Juan de Dios de la Puente, Presidente de la Junta Consultiva de Agricultura; D. Jerónimo Ruano, Comisario de Agricultura de Jaén, y los Rectores, de la Universidad de Santiago, D. Francisco Romero, y de la de Valencia, D. Vicente Gadea; fecha 3 del actual. . . . .	732	Pliego de condiciones á que se refiere la Real orden anterior. . . . .	Id.	Reales decretos concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Leopoldo García y á D. José Oliver, y merced de Hábito de la Orden de Santiago á D. Alvaro Figueroa y á D. Fernando Ruano, y de la de Montesa á D. José y á D. Joaquín Sanchiz; fecha 15 del actual. . . . .	855
Otro aprobando el proyecto reformado de la carretera de Ainsa á la frontera, en la provincia de Huesca; fecha 3 del actual. . . . .	732	Real orden trasladando á la cátedra de Retórica del Instituto de Avila á D. Eduardo Sánchez; fecha 26 de Noviembre último. . . . .	790	Otros autorizando la compra por gestión directa de los efectos que se expresan á las Comandancias de Ingenieros de Sevilla, Cartagena y Vitoria; á la Factoría militar de Barcelona, á la Fábrica de Armas de Toledo y al Laboratorio del material de Ingenieros fecha 15 del actual. . . . .	856
Otros nombrando, Presidente de la Junta Consultiva de Agricultura, á D. Gumersindo Fernández; Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio, de Jaén, á D. Rafael de Nido y á D. Bernardo Villar; Rector de la Universidad de Valencia, á D. Francisco Moliner; Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, á Don Luis Sein; Intendente de Hacienda de Puerto Rico, á D. Carlos Peñaranda, y Oficiales de Secretaría del Ministerio de Ultramar, á D. Ignacio Morales, á D. Manuel Aliacar y á D. Jorge de la Vega; fecha 3 del actual. . . . .	732 y 733	Relación de las Reales órdenes referentes á personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la primera quincena de Noviembre último. . . . .	799	Real orden confirmando en el cargo de Contador del Ayuntamiento de Segorbe á D. Alejandro Chamuel; fecha 3 del actual. . . . .	856
Otros jubilando á los Oficiales de Secretaría del Ministerio de Ultramar D. Román Ubeda y Don Antonio Sánchez; fecha 3 del actual. . . . .	733	Idem 11.—Real decreto nombrando Gobernador civil de Huesca á D. Jerónimo del Moral; fecha 10 del actual. . . . .	799	Idem 17.—Otra disponiendo que los individuos que fueron extrañados del Reino con motivo del atentado de la calle de los Cambios Nuevos de Barcelona queden en libertad de reintegrarse á España; fecha 16 del actual. . . . .	863
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. José Morales; fecha 3 del actual. . . . .	733	Otro promoviendo á Canónigo de la Catedral de Santiago á D. Norberto Camba; fecha 9 del actual. . . . .	Id.	Idem 18.—Real decreto levantado la suspensión de las garantías constitucionales en Barcelona; fecha 17 del actual. . . . .	873
Otro disponiendo cese en el servicio de Obras públicas de las islas Filipinas D. Antonio de la Cámara; fecha 3 del actual. . . . .	733	Otros conmutando la pena de muerte por la inmediata á Angel Sierra, sentenciado por la Audiencia de Salamanca, y á los individuos que se expresan, sentenciados por Consejo de guerra celebrado en Puerto Rico; fechas 29 de Noviembre último y 9 del actual. . . . .	799	Otro jubilando al Consejero de Estado D. Plácido Jove y Hevia; fecha 17 del actual. . . . .	873
Idem 5.—Otros declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 30 de Noviembre último. . . . .	741 y 742	Otro relativo al desempeño de cátedras en las Universidades é Institutos; fecha 10 del actual. . . . .	799	Real orden desestimando la instancia de D. Abdón Laregui solicitando se le confirme en el cargo de	

	Págs.
Contador municipal en Navarra; fecha 17 del actual.....	873
Idem 19.—Reales decretos nombrando, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Francisco de Paula Espeliús; Fiscal de la Audiencia de Huesca, á D. Martín Piracés; Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, á D. Benito Francia, y Administrador de la Aduana de la Habana, á D. Francisco López de Haro; fechas 17 y 18 del actual.....	881
Otro aprobando la plantilla del personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 18 del actual.....	881
Planta del personal á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto declarando cesante á D. Tomás Alonso Zabala, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico; fecha 17 del actual.....	881
Real orden dejando sin efecto, para las provincias que se expresan, el reglamento de 18 de Mayo último para Contadores provinciales y municipales; fecha 18 del actual.....	881
Idem 20.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 3 del actual....	889
Otro nombrando Juez del distrito de Belén de la Habana á D. Jesús Carlos Almoina; fecha 17 del actual.....	889
Otro concediendo el dictado de Muy Noble y Leal á la provincia de Cebú (Filipinas); fecha 18 del actual.....	889
Relación de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro durante la primera quincena del mes de Noviembre último; fecha 17 del actual.....	890
Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Noviembre último; fecha 17 del actual.....	Id.
Idem 21.—Real decreto declarando mal suscitada una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 3 del actual....	897
Otros conmutando la pena que la Audiencia de Jaén impuso á Antonio Baldomero Cubillo, y la impuesta por la de Madrid á Ramón López; fecha 20 del actual.....	897
Otros indultando á José Ripoll de la pena que le impuso la Audiencia de Valencia, y la impuesta por la de Albacete á Natalio Espada; fecha 20 del actual.....	898
Otro disponiendo el número de individuos de la matrícula de mar que pueden ser llamados al servicio activo durante el año 1898; fecha 18 del actual.....	898
Real orden, rectificadora, relativa al nombramiento de Contadores de fondos provinciales y municipales en las provincias que se expresan; fecha 18 del actual.....	898
Relación de las Reales Órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la primera quincena del mes actual.....	898
Otra de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Noviembre último; fecha 17 del actual.....	899
Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Noviembre último; fecha 17 del actual.....	899
Idem 22.—Real decreto declarando que no ha podido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de Colmenar Viejo; fecha 18 del actual.....	909
Otros jubilando al Magistrado D. Juan Bautista Esteve y al Jefe de Administración D. Andrés Caamaño; fechas 20 y 21 del actual.....	909 y 910
Otros nombrando Magistrados, de la Audiencia de Albacete, á D. Manuel Ortiz de Pinedo; de la de Toledo, á D. Pío Alvaro, y Delegados de Hacienda, de Barcelona, á D. Enrique Muslera; de Cádiz, á D. Eustaquio López; de Oviedo, á D. Miguel Santos, y de la de Santander, á D. Narciso Ribot; fechas 20 y 21 del actual.....	909 y 910
Otros trasladando á la plaza de Magistrados, de la Audiencia de Ciudad Real, á D. Federico Montoya; á la de Teruel, á D. Juan Francisco Fornies; á la de Jaén, á D. Antonio Pérez; á la de Castellón, á D. Nicolás Eduardo Lloret, y á la de Salamanca, á D. Ildefonso Hernández; fecha 20 del actual.....	Id.
Otros declarando cesantes á los Delegados de Hacienda, de Barcelona, D. Eduardo Gómez, y de Santander, D. Francisco Parra; fecha 21 del actual.....	910
Otro concediendo al Ayuntamiento de la villa de Irún el tratamiento de Excelencia; fecha 21 del actual.....	910
Real orden aprobando el sorteo del actual reemplazo verificado en Santa María del Berrocal (Avila); fecha 5 del actual.....	910
Idem 23.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 18 del actual.....	919
Otro promoviendo al empleo de General de División á D. José García Aldave; fecha 22 del actual.....	917
Otros nombrando Vocales de la Junta de la Cría Caballar, á D. José Ortiz; de la Junta Consultiva de Guerra, á D. Vicente Rodríguez; Jefes de Brigada del tercer Cuerpo de Ejército, á D. Clemente Mathé; de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército, á D. Juan Hernández, y Gobernador militar de Santander, á D. José Jiménez; fecha 22 del actual.....	919 y 920
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. José Lachambre y á D. Enrique Albacete, y Merced del Hábito de Santiago á D. José Ciudad y Aurióles; fecha 22 del actual.....	920
Otros autorizando la compra de los efectos que se expresan á la Maestranza de Artillería de Sevilla y al Laboratorio del material de Ingenieros; fecha 22 del actual.....	920
Otro relativo á la concesión de la Cruz del Mérito	

	Págs.
naval á los funcionarios civiles y los particulares que se expresan; fecha 22 del actual.....	920
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. José Pareja y á D. José Brunetti; fecha 22 del actual.....	920
Real orden exceptuando á los funcionarios de Correos y Telégrafos de los trabajos del Censo; fecha 18 del actual.....	921
Otra circular recomendando á los Gobernadores civiles el cumplimiento del art. 184 de la ley Municipal; fecha 22 del actual.....	921
Otra admitiendo la dimisión á D. Ismael Calvo de Vocal de la Junta del Magisterio de Ultramar; fecha 18 del actual.....	921
Otra nombrando Vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de Ultramar á D. Felipe Sánchez Román; fecha 18 del actual.....	921
Idem 24.—Real decreto admitiendo la dimisión á Don Sabas Marín, Gobernador y Capitán general de la isla de Puerto Rico; fecha 23 del actual.....	927
Otro nombrando Gobernador y Capitán general de la isla de Puerto Rico á D. Andrés González; fecha 23 del actual.....	927
Otros declarando mal suscitadas unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 18 del actual....	927
Otros concediendo los créditos extraordinarios que se expresan con destino á Departamentos ministeriales; fechas 14 y 18 del actual.....	928
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias á D. Ildefonso Antonio Ruiz; fecha 22 del actual.....	928
Otra disponiendo se provea por concurso la plaza de Profesor supernumerario vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid; fecha 18 del actual.....	928
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Vicente Cortés contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valencia á inscribir una escritura; fecha 29 de Noviembre último.....	928
Otra ídem del interpuesto por D. José Pedro Vich contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alcira á inscribir una escritura; fecha 30 de Noviembre último.....	929
Otra ídem del interpuesto por Doña Petronila Suárez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Jerez de la Frontera á inscribir una escritura; fecha 4 del actual.....	930
Idem 25.—Real decreto (rectificado) admitiendo la dimisión á D. Sabas Marín, Gobernador general de la isla de Puerto Rico; fecha 23 del actual.....	939
Otros declarando que no han debido suscitarse unas competencias promovidas entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 18 del actual.....	939
Otros aprobando las cesantías de D. Ramón Orellana, Administrador de la Aduana de la Habana, y de D. Joaquín Alcázar, Contador de dicha Aduana; fecha 24 del actual.....	940
Otros promoviendo á Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos á D. Francisco López y D. Francisco Arranz; fecha 24 del actual.....	940
Otros confirmando los nombramientos, de D. Anibal Arriete, para Administrador de la Aduana de la Habana; de D. José García, para Contador de la misma, y para Jefes de Administración de segunda y cuarta clase en la Habana, á D. Primo Ortega y á D. Alfredo Morales; fecha 24 del actual.....	940
Otros nombrando, Consejero de Administración de las islas Filipinas, á D. Eduardo Sanz, é Interventor de la Administración del Estado en Puerto Rico, á D. Narciso Soler; fecha 24 del actual.....	Id.
Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador de Logroño suspendiendo al Alcalde del Ayuntamiento de Nájera; fecha 20 del actual.....	940
Otras trasladando á las cátedras de Matemáticas del Instituto de Soria á D. Antonio Suárez, y á la de Psicología del de Albacete á D. Santiago Hita; fecha 18 del actual.....	941
Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Granada; fecha 18 del actual....	941
Idem 26.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de dicha ciudad; fecha 18 del actual.....	955
Real orden anunciando á traslación la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Castellón; fecha 18 del actual.....	955
Otra aprobando el itinerario de los vapores correos á Buenos Aires, presentado por la Compañía Transatlántica; fecha 23 del actual.....	953
Idem 27.—Real decreto relativo á la forma en que han de prestar juramento los Gobernadores generales nombrados para las Antillas; fecha 26 del actual.....	963
Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.....	963
Otra aprobando el itinerario de los vapores correos á Filipinas, presentado por la Compañía Transatlántica; fecha 23 del actual.....	963
Idem 28.—Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Salamanca á D. Alberto Aparicio; fecha 26 del actual.....	969
Otros indultando, á Carlos Valle de la pena que le impuso la Audiencia de Soria; de inhabilitación absoluta á Luis Alvarez, y rebajando la pena que la de Granada impuso á Sebastián Noriega; fecha 27 del actual.....	969
Resumen de las concesiones de Régium cæquatur para el ejercicio del cargo de Cónsules y Vicecónsules á los señores que se expresan.....	969
Relación de las Reales órdenes referentes á personal, expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Noviembre último.....	969
Idem 29.—Real decreto declarando cesante á D. Domín-	

	Págs.
go Minoves, Delegado de Hacienda de Granada; fecha 28 del actual.....	977
Otro jubilando á D. Enrique Linacero, Jefe de Administración, cesante; fecha 28 del actual.....	977
Otros nombrando Delegados de Hacienda, de Granada, á D. José Polo; de Córdoba, á D. Ramón Montilla; de Guadalupe, á D. Alejo Abella; de Avila, á D. Guillermo Núñez, y Subdirector segundo de la Deuda, á D. Francisco Gamba; fecha 28 del actual.....	977
Real orden disponiendo que el nombramiento del personal que se expresa es de la competencia del Director de Obras públicas; fecha 20 del actual.....	977
Idem 30.—Reales decretos autorizando la ejecución por gestión directa de acarrees y transportes de las plazas de la Habana, Cienfuegos, Puerto Príncipe y Batabanó á la isla de Pinos, y la adquisición de los efectos que se expresan á la Comandancia de Ingenieros de Madrid y á las Fábricas de Armas de Oviedo y de Toledo; fecha 29 del actual.....	987
Otro promoviendo al empleo de Capitán de navío de primera clase á D. Federico Estrán; fecha 29 del actual.....	987
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Telesforo García; fecha 29 del actual.....	987
Real orden declarando compatible el cargo de Profesor de Gimnástica, que desempeña D. José García, con el de Médico de baños; fecha 18 del actual.....	988
Idem 31.—Real decreto dictando reglas para la formación del censo en la isla de Cuba; fecha 30 del actual.....	995
Real orden mandando que las Aduanas de la Península é islas Baleares entiendan como Autoridades aceptadas para expedir certificados de origen á los funcionarios y Corporaciones que se expresan; fecha 28 del actual.....	995
Otra disponiendo que el nombramiento de Subdirector segundo de la Dirección de la Deuda pública, hecho á favor de D. Francisco Gamba y Barrera, se entienda expedido á D. Pedro Francisco Gamba y Barrera; fecha 29 del actual....	995
Otra nombrando Médico Director numerario del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales á D. Salustiano Fernández Checa; fecha 29 del actual.....	995
Orden de la Dirección de los Registros resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Isidro Díez Colín contra la negativa del Registrador de la propiedad de León á inscribir una escritura de compraventa; fecha 6 del actual....	995
Otra ídem de un íd. interpuesto por el Notario Don Agustín Rodríguez Mellado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Villanueva de la Serena á inscribir una escritura de venta; fecha 9 del actual.....	996

Forman parte de este número de la GACETA dos pliegos de índice de las sentencias de la Sala de lo civil, y un pliego de índice de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

**ANUNCIOS**

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

**SANTOS DEL DIA**

San Silvestre, Papa y confesor, y Santa Melania, la Joven.  
Cuarenta horas en San Millán.

**ESPECTACULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—El regimiento de Lupión.—El primo Macario (estreno).  
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El escondrijo.—Entre doctores.  
A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Función extraordinaria dedicada á los niños.—El escondrijo.—El maestro de escuela.—Rifa de un gran árbol de Noel.  
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 99 de abono.—3º de la 3.ª serie.—Turno par.—(13 día de moda.—El salto del pasiego).  
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Caerse de un nido (baile).—La praviñana.—Arturo di Fuencarralle (baile).—El crimen de las Visillas.  
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La reja.—Las mantecadas.—Diciembre 23.—Gua...  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Chateau Margaux.—La guardia amarilla (estreno).—Los camarones.—La viejecita.  
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—Los golfos.—El primer reserva.—La revoltosa.  
A las cuatro y media.—Segunda función de Inocentes á beneficio de la compañía.—El brazo derecho.—La revoltosa.—Mesa revuelta.—Escenas y música de Agua, azucarillos y aguardiente.—El Principe Roberto ó los bandidos de los Alpes (pantomima).—La mascarita.  
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los rancheros.—El cabo primero.—El dúo de «La Africana».—Historia natural.